



Secretaría de Cultura

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL**

FECHA: 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

I. MUNICIPIO

UNION DE TULA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

JUAREZ # 56, COL. CENTRO, C.P. 48000, UNION DE TULA, JALISCO

III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N..)

IV. CONCEPTO

Aportación para el Municipio de UNION DE TULA mediante el FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, por ser el beneficiado con la aportación señalada para el proyecto CINE MOVIL

V. OBSERVACIONES:

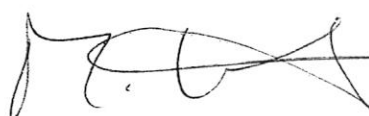






El pago deberá realizarse a más tardar el 15 (quince) de mayo del año 2014 (dos mil catorce)



Origen Estatal

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL</p> <p>Secretaria de Cultura</p>	  <p>C. IGNACIO RAMOS LOZANO</p> <p>Presidente Municipal</p>	<p>"EL MUNICIPIO"</p>   <p>C. MARIA YESSEÑA VILLALVAZO DIAZ</p> <p>Síndico</p>	  <p>LIC. J. CESAR PEREZ LEPE</p> <p>Encargado (a) de la Hacienda Pública</p>
---	--	--	--

<p>Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de UNIÓN DE TULA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)</p>	<p>TESTIGOS</p>	
	 <p>MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación</p>	 <p>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal</p>

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **DR. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL **PUNTO I**, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada Ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
- I.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo, mismos que provienen de la partida 4432 "Aportaciones de la Promoción de la Cultura y las Artes de Jalisco", Programa 462 "Fondo Jalisco de Animación Cultural."
- I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100**.
- I.6. Que recibió de "**EL MUNICIPIO**" el proyecto referido en la declaración II.6 del presente convenio y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el **PUNTO III** del anverso de este documento.

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "**EL MUNICIPIO**".
- II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el **PUNTO II**.
- II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó para evaluación de "**LA SECRETARÍA**" el proyecto referido en el **PUNTO IV** del anverso, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.2. Que mediante la firma del presente compromiso pretenden contribuir al desarrollo de las condiciones óptimas para que los festivales, encuentros y ferias municipales se realicen con la mayor profesionalidad y cuenten con los requerimientos técnicos necesarios para descentralizar las actividades culturales hacia las localidades, y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

II. "EL MUNICIPIO" declara:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "**LAS PARTES**" a efecto de que se lleven a cabo en "**EL MUNICIPIO**" las actividades comprendidas en "**EL PROYECTO**", mediante la aplicación de los recursos señalados en el **PUNTO III**.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "**LA SECRETARÍA**" se obliga a aportar los recursos referidos en el **PUNTO III**, previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

- I) Aplicar los recursos señalados en el **PUNTO III** exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "**EL PROYECTO**" referido en el **PUNTO IV**.
- II) Entregar a "**LA SECRETARÍA**" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.
- III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, y entregar copia de los mismos a "**LA SECRETARÍA**" (La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, comprobantes fiscales, testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "**EL PROYECTO**" descrito en el **PUNTO IV**).
- IV) Dar crédito a "**LA SECRETARÍA**" en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publique **EL PROYECTO**, insertando la siguiente leyenda: "*Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco*". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el **PUNTO VI**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "**EL MUNICIPIO**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "**EL MUNICIPIO**", originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "**LA SECRETARÍA**".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción II de este convenio; aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, tanto de carácter local como federal.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"**LAS PARTES**" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de "**LAS PARTES**". Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios, o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman ante la presencia de los testigos que al calce firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL**

I. MUNICIPIO

UNION DE TULA, JALISCO

FECHA: 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)



Secretaría de Cultura

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"		JUAREZ # 56, COL. CENTRO, C.P. 48000, UNION DE TULA, JALISCO	
II. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"		IV. CONCEPTO	
\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N..)		Aportación para el Municipio de UNION DE TULA mediante el FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, por ser el beneficiado con la aportación señalada para el proyecto TALLER PERMANENTE DE LECTURA, REDACCION Y JUEGOS	
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 15 (quince) de mayo del año 2014 (dos mil catorce)		Origen Estatal
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).		

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, fraude, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"		"EL MUNICIPIO"	
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL	C. IGNACIO RAMOS LOZANO	C. MARIA YESSENA VILLALVAZO DIAZ	LIC. J. CESAR PEREZ LEPE
Secretaría de Cultura	Presidente Municipal	Síndico	Encargado (a) de la Hacienda Pública

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de UNIÓN DE TULA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

TESTIGOS	
MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUANO Director de Desarrollo Municipal

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **DR. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL **PUNTO I**, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
- I.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo, mismos que provienen de la partida 4432 "Aportaciones de la Promoción de la Cultura y las Artes de Jalisco", Programa 462 "Fondo Jalisco de Animación Cultural".
- I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100.**
- I.6. Que recibió de "**EL MUNICIPIO**" el proyecto referido en la declaración II.6 del presente convenio y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el **PUNTO III** del anverso de este documento.

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "**EL MUNICIPIO**".
- II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el **PUNTO II**.
- II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó para evaluación de "**LA SECRETARÍA**" el proyecto referido en el **PUNTO IV** del anverso, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.2. Que mediante la firma del presente compromiso pretenden contribuir al desarrollo de las condiciones óptimas para que los festivales, encuentros y ferias municipales se realicen con la mayor profesionalidad y cuenten con los requerimientos técnicos necesarios para descentralizar las actividades culturales hacia las localidades, y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

II. "EL MUNICIPIO" declara:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "**LAS PARTES**" a efecto de que se lleven a cabo en "**EL MUNICIPIO**" las actividades comprendidas en "**EL PROYECTO**", mediante la aplicación de los recursos señalados en el **PUNTO III**.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "**LA SECRETARÍA**" se obliga a aportar los recursos referidos en el **PUNTO III**, previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

- I) Aplicar los recursos señalados en el **PUNTO III** exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "**EL PROYECTO**" referido en el **PUNTO IV**.
- II) Entregar a "**LA SECRETARÍA**" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.
- III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, y entregar copia de los mismos a "**LA SECRETARÍA**" (La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, comprobantes fiscales, testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "**EL PROYECTO**" descrito en el **PUNTO IV**).
- IV) Dar crédito a "**LA SECRETARÍA**" en los medios de difusión tanto públicos como privados en que se publicite **EL PROYECTO**, insertando la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el **PUNTO VI**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "**EL MUNICIPIO**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de legarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "**EL MUNICIPIO**", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "**LA SECRETARÍA**".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción II de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, tanto de carácter local como federal.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"**LAS PARTES**" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de "**LAS PARTES**". Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios, o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman ante la presencia de los testigos que al calce firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)**

I. MUNICIPIO UNION DE TULA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"		JUAREZ #56, COL. CENTRO, C.P.48000. UNION DE TULA, JALISCO
III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"		IV. CONCEPTO (Festivales, ferias y/o encuentros artísticos y culturales)
\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)		Aportación para el proyecto de la "BANDA DE MÚSICA" para generar las condiciones óptimas en su desarrollo en noviembre 2013
V. OBSERVACIONES:	El origen de los recursos es federal, de conformidad con lo señalado en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio. CONVENIO: CNCA/DGVC/CCOORD/00885/13	
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2013 (dos mil trece).	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que así lo firman.

"LA SECRETARÍA"		"EL MUNICIPIO"	
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretario de Cultura	C. IGNACIO RAMOS LOZANO Presidente Municipal	MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Síndico	LIC. J. CÉSAR PÉREZ LEPE Encargado (a) de la Hacienda Pública

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de UNION DE TULA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)	ADMINISTRACIÓN 2012-2015	TESTIGOS
	 MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Vinculación Cultural	 LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Apoyo a Municipios

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL **PUNTO I**, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

I.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que con fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Gobierno del Estado de Jalisco suscribieron el Convenio de Colaboración CNCA/DGVC/COORD/0885/13, por virtud del cual se comprometieron los recursos que financian las acciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "**LASECRETARÍA**" cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo.

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFI 890301-DU0, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.**

II.- "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "**EL MUNICIPIO**".

II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el **PUNTO II**.

III.- Declaración Conjunta:

III.1. Que mediante la firma del presente compromiso pretenden contribuir a la difusión y preservación de expresiones artísticas e identitarias jaliscienses de manera congruente y coordinada con las prioridades de desarrollo cultural y social de "**EL MUNICIPIO**" a través de presentaciones estratégicas de grupos artísticos que contribuyan a la vida pública y social de las comunidades que les acogen.

III.2. Que cuando "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" actúen de manera conjunta en este convenio, se denominarán "**LAS PARTES**".

III.3. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.4. Que a efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de que se lleven a cabo en "**EL MUNICIPIO**" las actividades descritas en el **PUNTO V**, mediante la aplicación de los recursos señalados en el **PUNTO IV**, con el objeto de que

SEGUNDA. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "**LA SECRETARÍA**" se obliga a aportar los recursos económicos de conformidad con los **PUNTOS III y V**, previa presentación del (los) recibo (s) oficial (es) de Tesorería correspondiente (s) por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA. Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

I) Aplicar los recursos señalados en el **PUNTO III** exclusivamente, a la realización de las actividades descritas en el **PUNTO IV**.

II) Entregar a "**LA SECRETARÍA**" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, en un término que no excederá del 31 treinta y uno de diciembre del año en curso.

III) Entregar a la "**LA SECRETARÍA**" testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y/o videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con el concepto descrito en el **PUNTO IV**. En los testimonios deberán mostrarse los logos de Secretaría de Cultura y de CONACULTA.

CUARTA. "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse al contenido del presente documento, tanto en su anverso, como en la presente página y convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio será de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "**EL MUNICIPIO**", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "**LA SECRETARÍA**".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción II de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, tanto de carácter local como federal.

SEXTA. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"**LAS PARTES**" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

SÉPTIMA. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de "**LAS PARTES**". Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

OCTAVA. "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable en el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el **PUNTO VI**, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" manifiestan que cualquier controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente, se resolverá de común acuerdo con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal correspondiente. De no ser posible la solución por este medio, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a los Tribunales de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que de conformidad lo firman ante la presencia de los testigos que al calce firman mismo que se lee y explica el alcance jurídico que éste representa, firmándose el día que se señala al anverso del presente convenio.



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


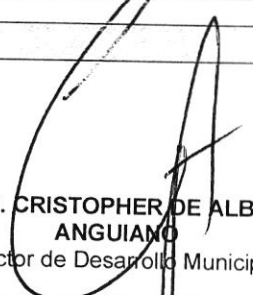
**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)**

I. MUNICIPIO **UNIÓN DE TULA, JALISCO**

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"		JUAREZ PONIENTE No.56 COL. CENTRO, C.P. 48000 UNIÓN DE TULA, JALISCO
III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"		IV. CONCEPTO
\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		Aportación para el Municipio de UNIÓN DE TULA, por ser el beneficiado con la aportación señalada, para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA "SAMUEL AMARAL"
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 31 (treinta y uno) de agosto del año 2015 (dos mil quince) Origen Estatal	
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 30 (treinta) de septiembre del año 2015 (dos mil quince).	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL</p> <p>Secretaria de Cultura</p>	<p>"EL MUNICIPIO"</p>  <p>C. IGNACIO RAMOS LOZANO</p> <p>Presidente Municipal</p>	  <p>LIC. J. CESAR PÉREZ LÓPEZ</p> <p>Síndico</p>
	 <p>Encargado de la Hacienda Pública</p>	

<p>Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de UNION DE TULA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)</p>	TESTIGOS	
	 <p>DRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación</p>	 <p>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal</p>

GLOSARIO: N/A = NO APLICA



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
- I.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo, mismos que provienen de la partida 4432 "Aportaciones de la Promoción de la Cultura y las Artes de Jalisco", Programa 462 "Fondo Jalisco de Animación Cultural".
- I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100.
- I.6. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en la declaración II.6 del presente convenio y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
- II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó para evaluación de "LA SECRETARÍA" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso, en lo sucesivo "EL PROYECTO", y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.2. Que mediante la firma del presente compromiso pretenden contribuir al desarrollo de las condiciones óptimas para que los festivales, encuentros y ferias municipales se realicen con la mayor profesionalidad y cuenten con los requerimientos técnicos necesarios para descentralizar las actividades culturales hacia las localidades, y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

II. "EL MUNICIPIO" declara:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar los recursos referidos en el PUNTO III, previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.
- II) Entregar a "LA SECRETARÍA" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.
- III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, y entregar copia de los mismos a "LA SECRETARÍA" (La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, comprobantes fiscales, testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "EL PROYECTO" descrito en el PUNTO IV.
- IV) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en que se publicite EL PROYECTO, insertando la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el PUNTO VI.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asuman las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción II de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, tanto de carácter local como federal.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de "LAS PARTES". Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios, o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman ante la presencia del Jefe de Administración y el Alcalde firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.



FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA DEL MUNICIPIO
2012-2015

LIC. MARÍA YESSICA VILLALBA DEZAR



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS CULTURALES**
FECHA: 06 (SEIS) DE MARZO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)

I. MUNICIPIO

UNIÓN DE TVLA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	JUÁREZ # 56, COL. CENTRO, UNIÓN DE TVLA, JAL. C.P.48000
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESIÓN ORDINARIA NUM. 27 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2015.
IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"	
IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"	
\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) APORTACIÓN ÚNICA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TVLA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.	
IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	
\$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACION ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TVLA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.	
V. OBSERVACIONES:	APORTACIÓN UNICA DE "LA SECRETARÍA": \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Pago a realizarse el 26 veintiséis de mayo de 2015, vía depósito en la cuenta bancaria que el municipio abra para tal efecto. Recurso Estatal.
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura	LIC. MARÍA YESENIA VILALVAZO DÍAZ Síndico
C. IGNACIO RAMOS LOZANO Presidente Municipal	LIC. CÉSAR PÉREZ LEPE Encargado (a) de la Hacienda Pública

<p>Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de UNIÓN DE TVLA, JAL., suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 06 (SEIS) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).</p>	TESTIGOS	
	 DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	 LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC